

Y tanto [Eurió Martin] que comenzará a devengar el sueldo el sueldo anual de pesetas cuatro mil desde el primero de Mayo corriente.

Y no habiendo otros asuntos a tratar la Presidencia da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, la cual firman todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. Y Donde dice Eurió Martin debe decir Morello Cases. = Vale

AYUNTAMIENTO DE



CORNELLÀ DE LLOBREGAT

~~Francisco Felip~~ Jose Boada
J. Mercadé

Alfonso Cuxart

En Cornellà de Llobregat a doce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se han reunido en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Francisco Felip Cuxart, Don Jaime Mercadé Oliva, Don Jose Boada Huguet y Don Alfonso Cuxart Llargués, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lorenzo Marigó Poblet.

Por Secretaria dióse lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada.

De conformidad a los acuerdos tomados por este Ayuntamiento con anteriori-

dad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, solicitando la creación de un Puesto de la Guardia Civil, en esta población, y subsistiendo la necesidad de que la referida institución esté destacada en la localidad, se acuerda solicitar a la Inspección General de la Guardia Civil, la creación del citado Puesto, siendo de cargo de este Ayuntamiento el facilitar a la Fuerza radicada el alojamiento en Casa Cuartel, luz, agua y calefacción, a cuyo objeto se ha habilitado el correspondiente inmueble a los fines indicados.

Se acuerda aprobar las siguientes facturas: a Salvador Rosas Bayer, pesetas trescientas sesenta y ocho con cuarenta centimos, trescientas treinta y cinco y pesetas cuatrocientas; a Miguel Xarbo Rock, pesetas ochenta y siete con sesenta y cinco centimos; a Bayer Hermanos y Compañía, pesetas ciento noventa y cinco con setenta y cinco centimos y ciento treinta y cinco; a Sociedad General de Aguas de Barcelona, pesetas trescientas nueve con sesenta y nueve centimos y pesetas once con cincuenta centimos; a Almacenes Forba, pesetas nueve; a J. Soler, pesetas treinta; a M. Vicens, pesetas siete con cincuenta centimos; a J. Barfomeu, pesetas mil ciento cuarenta y cuatro con cinco centimos; a Bartolomé Ribas, pesetas quinientas ochenta y nueve con noventa y cinco centimos y pesetas ciento dos con cuarenta centimos.

Vista la comunicación del Consejo Local de Primera Enseñanza interesando la

creación de un parvulario Nacional en la
barriada del Padre en substitucion de la
Escuela Municipal que existia anteriormente,
se acuerda:

Primero - Solicitar de la Seccion Ad-
ministrativa de primera Ensenansa de la Pro-
vincia, la creación de una Escuela Nacional
parvularia, en la barriada del Padre en
este Municipio.

Segundo - Que dicha escuela estuviere
instalada en el local construido a tal
efecto por este Ayuntamiento y propiedad del
mismo.

Se acuerda comunicar a Agells Herma-
nos y Bagaria Sociedad Anonima que que-
dan autorizados para proceder al derribo de
las obras que interrumpen el paso por las
calles que separan sus fincas, de la correspon-
diente a la Cerámica Española, y que fue
construida ilegalmente por las autoridades
ropas.

Que por el Cuerpo Técnico se efectue
un estudio sobre la reclamación del terreno
apropiado de via pública, por los propietarios
colindantes al torrente situado al lado
de la fábrica Bagaria Sociedad Anonima.

Aprobar los siguientes permisos de obras:

A Francisco Soriano, construcción de
una tubería. Numero siete, a Juan Esqui-
rol, cierre de solar. Numero diez, a Juan Vi-
dal Ruiz, una casa. Numero once, a Pedro
Rueda una pared. Numero trece a Joa-
quín Xerta una barraca. Numero catorce

18
a Pedro Sala Flotats una pared de cierre.
a Alejandro Martinez Llorens, reconstrucción
de una casa. Número ocho a (Pedro) Roure
y Badia, reconstrucción de una casa. Estos dos
últimos permisos se conceden libres de derechos
por ser perjuicios derivados de la guerra.

Vista la propuesta elevada por los Ins-
tructores de los expedientes de depuración de
los funcionarios municipales, de conformidad a
lo dispuesto por la Orden del doce de Mayo
de mil novecientos treinta y nueve, y vistas
asimismo las declaraciones juradas, teniendo
en cuenta los antecedentes y circunstancias,
que concurren para la calificación de los mis-
mos, se acuerda:

Primero - Quedan admitidos sin
imposición de sanción, y considerados depura-
dos definitivamente los empleados siguientes:

Don José María Ruiz Martín, Don José
Julia Soler; Don Francisco Company Casas,
Don Onofre Pelfort Pujol, Don Alejandro
Martinez Llorens, Don Francisco Piedrafita
Sanvicente, Don Baudilio Daga Vidal,
Doña María Buixá Ortíz, Don José Vidal
Blanch, Don Carlos Martinez Sanchez, Don
Manuel Ramon Revuelto, los cuales por
su actuación y conducta adversa al fren-
te popular y haber sufrido la persecución
del mismo, es de justicia sean admitidos
indiscutiblemente sin imposición de sanción.

Don Magin Balada Luitlet, Don
Pablo Vidal Pahissa, Doña Josefa Vidal
Escoda, Doña Amparo Grau Grau, Doña Tri-

nidad Molas Palá, Don Juan Rovira Pijoan,
Don Vicente Sabater Martí, Don Ramon
Giralt Montseriat, Don José Colominas Buis,
Don José Sagar Ramoneda, Don Antonio
Canudas Pons, Don Eusebio Puig Serra,
Don Roman Lisbona Pequerull, Don
Antonio Vidal Puig, Don Joaquín Batalla
Molas, Don Baudilio Salat Albages, Don
Juan Casas Serras, Don Baudilio Sagar
Mariné, Don Jaime Benas Compte, Don
Jaime Paisench Coll, Don Ignacio Soté-
ras Vallhonrat, Don Pedro Torres Porter,
Don Adolfo Fandos Ferrán, Don Jacinto
Mariné Martí, los cuales a pesar de haber
colaborado desde sus cargos, con los Ayun-
tamientos de frente popular, fue siempre
de una manera pasiva.

Segundo — Que en virtud de los cargos
obrantes, quedan sujetos a expediente que
determinará la sanción procedente, los
empleados siguientes:

Don Adolfo Plobas Ribas, Don Sabra-
dor Puig Martí, Don José Bargallo
Juvé, Don Felis Sala Colet, Don José
Sancho Alonso, Don Domingo Gimeno Such,
Don Juan Ginestà Carreras, Don Francisco
Comas Millás, Don José Cremolosa Gimot,
Don Jaime Canela Nials, Don Ramón Pa-
ges Beltrán, Don Angel Fenalber Vázquez,
Don Lúdro Solano Baluy y Don Onofre
Pelfort Julia.

Tercero — Quedan nombrados conjun-
tamente Instructores de los expedientes a los

funcionarios comprendidos en el anterior acuerdo, el Concejal Don José Boada Huguet y el Secretario del Ayuntamiento Don José María Ruiz Martín.

Cuarto - Que este Ayuntamiento confirma los cargos que contra los empleados ha formulado la Delegación de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. local, los cuales serán los que integrarán el pliego de cargos que ha de comunicarse a los interesados sujetos al expediente que ha de determinar la sanción que proceda.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, la cual firman todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. Y Don de dice Pedro debe decir Juan. = Vale

Francisco Luján

José Boada

J. Turado

AYUNTAMIENTO DE



CORNELLÁ de LLOBREGAT

Alfonso Cantar

[Signature]

En Cornellá de Llobregat a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, se han reunido en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Francisco Felip